

LEY DE AGENTES EXTRANJEROS

EE-UU / Nicaragua / El Salvador



PROPÓSITOS DE LA LEY



Promover la transparencia con respecto a la influencia extranjera dentro de los EE.UU.



Proteger los principios de independencia, autodeterminación y soberanía de Nicaragua



Garantizar la seguridad, soberanía y estabilidad social y política de El Salvador.



¿QUIÉN ES UN AGENTE EXTRANJERO?



Individuo, sociedad, asociación, corporación, organización o cualquier otra combinación de un gobierno y un partido extranjero.



Persona natural o jurídica, nicaragüense o de otra nacionalidad, que dentro de Nicaragua percibe fondos extranjeros.



Toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que en El Salvador realice actividades financiadas desde el extranjero.



NO INJERENCIA



Regula el cobide de personas naturales y jurídicas que actúan en nombre de un gobierno o partido político extranjero.



Regular a las personas naturales o jurídicas que utilicen recursos extranjeros que deriven en injerencia de Gobiernos.



Prohibe la injerencia extranjera para financiar actos terroristas o actividades políticas.



MEDIOS DE COMUNICACIÓN



FARA no limita ni regula el contenido del discurso o los mensajes de un agente extranjero.



Son sujetos obligados consejeros, relacionistas públicas, agentes de publicidad, empleados de servicios de información o consultores políticos que actúan en nombre de extranjeros.



Los sujetos obligados en la ley incluye a las ONG. Varios medios de comunicación funcionan bajo esta figura.



MULTAS Y SANCIONES



Cárcel por un mínimo de seis meses y no más de cinco años y multa desde 5 mil hasta 250 mil dólares o ambas penalizaciones.



Los agentes extranjeros pagarán 500 dólares por faltas leves y 500 mil dólares, por faltas muy graves. Cancelación de personería jurídica.



Multa de hasta 10 mil dólares y pérdida de personería jurídica más sanciones penales.



INHIBICIONES



No se inhibe a un ciudadano estadounidense. Solo prohíbe tratar de influir o cambiar políticas públicas, internas o externas de los Estados Unidos.



Los «agentes extranjeros» tienen prohibido optar a cargos públicos o de elección popular, así como participar o financiar actividades políticas.



El agente extranjero tiene prohibido realizar actividades políticas u otras que alteren el orden público y la estabilidad.

